

la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

El Delegado Territorial,
Fdo.: EDUARDO FERNÁNDEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1519/2008, de 26 de agosto, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pedrajas de San Esteban, que pasa a denominarse «Pinares de Pedrajas».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En el supuesto de los centros públicos donde se imparta únicamente la educación secundaria obligatoria, la denominación genérica será la de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del Consejo Escolar del Instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2008, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pedrajas de San Esteban, código 47011221, acordó proponer la denominación de «Pinares de Pedrajas» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «PINARES DE PEDRAJAS» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, código 47011221, sito en C/ Juan Carlos I, 23, de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de agosto de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1520/2008, de 14 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

Mediante Orden EDU/867/2008, de 4 de junio («B.O.C. y L.» n.º 107, de 5 de junio) se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.

Examinadas las solicitudes presentadas, elevada la propuesta de concesión de subvenciones por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, y de conformidad con el apartado octavo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.– Conceder a los centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que figuran en el Anexo I de la presente Orden subvenciones para la adquisición de equipamiento y material informático en la cuantía que para cada uno de ellos se detalla, por un importe total de 1.800.000 €.

Segundo.– Desestimar las solicitudes de ayudas presentadas por los centros que figuran en el Anexo II, por las causas que, para cada caso, se especifican.

Tercero.– Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 9.3 de la Orden de convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de agosto de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO